SGO0

Apartadó, 1 Agosto de 2023

EL COMISARIO DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ CERTIFICA QUE:

El profesional abogado de apoyo de la Comisaría de Familia **CARLOS MARIO MONOTYA CARDONA identificado con c.c. 71.020.544 de Frontino Antioquia** realiza labores correspondientes en apoyo jurídico integral en los casos de violencia intrafamiliar, restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en el municipio de Apartadó-Antioquia en la medida que debe apoyar a la comisaría en la recepción de denuncias y tomar las medidas de protección en caso de violencia intrafamiliar, brindar atención a los usuarios mediante asesoría en diferentes asuntos conciliables que se presenten en el marco de los conflictos intrafamiliares, realización de audiencias en asuntos conciliables y en la recepción de denuncias en materia de violencia intrafamiliar y los demás requerimientos de la Comisaria. Apoyar a la Comisaria de Familia en la verificación del estado de cumplimiento del derecho de los NNA de que trata el artículo 52 del Código de Infancia y adolescencia, se realiza con la participación del profesional en derecho y demás.

En lo concerniente a evidencias relacionadas con esta labor, pongo en conocimiento el carácter confidencial que tiene la información manejada y con fundamentos en los siguientes lineamientos legales hago reserva de este derecho, la información permanece bajo custodia de la Comisaría de Familia. Para la vigencia del periodo comprendido entre el veintiséis (26) de junio y veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023) se recibieron 12 audiencias en asuntos conciliables, 5 proyectos de fallo en el tema procedimientos incidentales de imposición de sanción y se respondieron 5 PQRS.

La reserva de las actuaciones realizadas por las autoridades administrativas, la ley 1098 de 2006 en sus artículos 75, 81, 153 y 159 precisa cuales son los documentos y actualizaciones realizadas por las autoridades administrativas que están sujetos a reserva en aquellos eventos en los que se encuentre involucrados niños, niñas y adolescentes, con el objeto de garantizar sus derechos constituciones fundamentales a la intimidad y dignidad, ley 1257 de 2008 en su artículo 8, literal f, en donde precisa que la víctima por violencia intrafamiliar tiene derecho a ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia. Los servidores públicos y judiciales están obligados a garantizar la reserva dispuesta en la ley y confidencialidad de las actualizaciones en que se encuentren involucrados, los niños, niñas y adolescentes.

Ante lo cual no es factible el anexo de pruebas físicas en los informes del profesional de Apoyo Jurídico a la Comisaría de Familia. Todo esto en aras de no vulnerar el derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren inmersos en procesos judiciales.

Cordialmente,

JAIME ANDRÉS PANIAGUA PALACIO
Comisario de Familia

Escaneado con CamScanner

ANEXO N° 1 REGISTRO FOTOGRAFICO



Nombre y Firma
Contratista

Nombre y Firma
Apoyo a la Supervisión

Nombre y Firma
Supervisor

Escaneado con CamScanner